



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA AGOTADO EL CRÉDITO DISPONIBLE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024

De conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 23 de mayo de 2024 (BORM nº 123 de 29/05/2024), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A INCENTIVAR LOS RODAJES EN LA REGIÓN DE MURCIA 2024.

SEGUNDO.- El importe que dicha convocatoria consignaba con cargo al presupuesto del ICA en su artículo 5, una afectación de crédito máximo disponible por **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** estableciendo una cuantía de ayuda fija por 150.000,00€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 9 de la convocatoria la unidad funcional de Promoción Cultural procedió a la instrucción de las solicitudes presentadas, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las





mismas, procediéndose a la revisión de las solicitudes presentadas por riguroso orden temporal de entrada en sede electrónica:

ORDEN TEMPORAL	SOLICITANTE	NIF
1º	MGC MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL SL	B38865598
2º	DISTINTO FILMS, SLU	B64452071
3º	MGC MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL SL	B38865598

SEGUNDO.- Habiendo sido desestimada mediante resolución del Director General del ICA de 18 de julio de 2024 la solicitud inicial formulada por MGC MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL SL B38865598 sobre el proyecto “LAS MANTIS”, al carecer de los requisitos mínimos de participación exigibles en el supuesto de coproducciones y adicionalmente estimarse que el proyecto había alcanzado la intensidad máxima de la ayuda para una misma obra audiovisual. Mediante escrito del interesado de 29 de julio de 2024 procedió a la renuncia expresa a interponer recurso de alzada contra la desestimación de la solicitud con registro 202490000408035 de 30 de mayo de 2024, así como la renuncia a realizar cualquier acción administrativa o jurisdiccional al respecto de la referida solicitud, desistiendo de ella y solicitando su archivo.

TERCERO.- Tramitados las solicitudes restantes, comprobada la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria.

En aplicación del régimen establecido para estas ayudas en el artículo 1, y en consideración de los límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina que, del total de la dotación prevista, se financiarán un máximo de dos proyectos a razón del importe fijo y máximo de 150.000,00€ cada uno, se dictaron sucesivas resoluciones de concesión:





ORDEN TEMPORAL	BENEFICIARIO	NIF	FECHA RESOLUCIÓN	IMPORTE AYUDA
2º	DISTINTO FILMS, SLU	B64452071	18 de julio de 2024	150.000,00€
3º	MGC MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL SL	B38865598	2 de septiembre de 2024	150.000,00€

En consecuencia y a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar agotado el crédito disponible afecto a la presente convocatoria de ayudas por importe de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)**, declarando concluso el procedimiento.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES

Manuel Cebrián López





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes



(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

03/09/2024 15:56:44

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-634e36ee-69fc-2743-9529-0050569b34e7

